*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 326/339 vta., teniendo en cuenta el valor involucrado en el recurso, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432— se regulan los honorarios de la Dra. María Fernanda Ksairi, en la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900).

Asimismo, por los trabajos realizados a fs. 452/456 vta., y de acuerdo con lo previsto por el art. 6° de la mencionada normativa —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios de la Dra. María Fernanda Ksairi en la suma de ochocientos pesos ($ 800).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI